

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Aprobación de ampliación del plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2022. BOP-2022-5097

#### Instituto de Estudios Giennenses

Resolución número 303 de fecha 25 de octubre de 2022 por la que se designan a los miembros que forman parte de las Comisiones Evaluadoras de la Convocatoria de 27 becas de formación del IEG. BOP-2022-5100

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones federadas de especial interés a clubes y asociaciones deportivas y becas para desplazamientos a deportistas federados. BOP-2022-5052

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Ejercicio 2022. BOP-2022-5047

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Centro de Iniciativa Empresarial. BOP-2022-5053

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón y aviso de cobro de la Tasa Escuela Infantil Municipal correspondiente a septiembre de 2022. BOP-2022-5046

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al cuarto trimestre de 2022, zona de facturación 1 y a la facturación mensual de octubre de 2022 de grandes consumidores. BOP-2022-5027

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2022 del Presupuesto Municipal. BOP-2022-5019

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y Plantilla de Personal. BOP-2022-5029

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos (incorporación de remanentes). BOP-2022-5041

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación provisional del I Plan de Juventud para el municipio de Porcuna. Exposición pública y Trámite de alegaciones. BOP-2022-5025

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. BOP-2022-5037

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de septiembre de 2022. BOP-2022-5020

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de octubre de 2022. BOP-2022-5021

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 08/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos. BOP-2022-5024

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Ausín (en constitución), de Huesa (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022. BOP-2022-4987

**La Torre Campillo, de Torreblascopedro (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022. BOP-2022-4935

**Maragato-Plateras, de Torreblascopedro (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022. BOP-2022-4936

**Linares (en constitución), de Linares (Jaén).**

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022. BOP-2022-4995

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/5097** *Aprobación de ampliación del plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 24 de octubre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 276, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente (P. D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019) número 19, de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 30 de marzo de 2022.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2022 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 179, de 14 de septiembre de 2022, y que a partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 2022.- El Presidente, (P. D. Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2022/5100** *Resolución número 303 de fecha 25 de octubre de 2022 por la que se designan a los miembros que forman parte de las Comisiones Evaluadoras de la Convocatoria de 27 becas de formación del IEG.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 303 de fecha 25/10/2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, núm. 235 de fecha 22 de agosto de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de 27 becas de formación del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses”, publicada en el BOP núm. 171 de fecha 2 de septiembre de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

La base décimo tercera de la convocatoria establece que las Comisiones estarán conformadas por los siguientes miembros:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Presidente.
- Vocales: dos Funcionarios/as de carrera designados/as por el Sr. Presidente.
- Secretaria/o: un/a Funcionaria/o de carrera designado por el Sr. Presidente, con voz y voto.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se regirán por las normas de funcionamiento contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros que componen la comisión de evaluación de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG, en la categoría de Técnica/o de Biblioteca, a los siguientes:

Presidente/a:

- Titular: D. Salvador Contreras Gila.

- Suplente: D. Carlos Camacho Álvarez.

Vocales:

- Titular: D.<sup>a</sup> Gema Cobo Hervás.
- Suplente: D. Francisco Javier Fernández Benítez.
- Titular: D.<sup>a</sup> Rocío Begara Cevidanes.
- Suplente: D. Emilio Barra Aguilar.

Secretario/a

- Titular: D.<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Erena Ibáñez.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Inmaculada López Pasadas.

SEGUNDO. Designar como miembros que componen la comisión de evaluación de la convocatoria de 27 becas de formación del IEG, en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, a los siguientes:

Presidente/a:

- Titular: D. Salvador Contreras Gila.
- Suplente: D. Francisco Javier Fernández Benítez.

Vocales:

- Titular: D.<sup>a</sup> Nuria Entrambasaguas Jiménez.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Inmaculada López Pasadas.
- Titular: D.<sup>a</sup> Rocío Begara Cevidanes.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Gema Cobo Hervás.

Secretario/a:

- Titular: D.<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Erena Ibáñez.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Inmaculada Olmo Arriaza.

TERCERO. La comisión evaluadora de la categoría de Técnico/a de Biblioteca se constituirá el día 7 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas en la Sala de Juntas (IEG) y la comisión evaluadora de la categoría de Auxiliar de Biblioteca el día 8 de noviembre a las 09.30 horas en la Sala de Juntas (IEG), los cuales determinarán la fecha de celebración de la prueba práctica, fijándose la misma en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y en la página web de la Corporación.

CUARTO. Estas Comisiones se regirán por las normas de funcionamiento contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de octubre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/5052** *Extracto de convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones federadas de especial interés a clubes y asociaciones deportivas y becas para desplazamientos a deportistas federados.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 655356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655356>)

#### Anuncio

**EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2022-3591 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCALÁ LA REAL, PARA: D) PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS DE ESPECIAL INTERÉS. E) BECAS PARA DESPLAZAMIENTOS A DEPORTISTAS FEDERADOS DE DEPORTE DE EQUIPO PARA ASISTENCIA A ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS/ENCUENTROS OFICIALES.**

#### *Primero. Beneficiarios.*

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, asociaciones y clubes deportivos de Alcalá la Real.

Las asociaciones y clubes deportivos que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Alcalá la Real. Así mismo, será obligatoria su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Alcalá la Real.
- 2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- 3.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- a) Los programas o actividades que vengan regulados en otras bases del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Los programas o actividades que se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.
- c) Los clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

*Segundo. Finalidad.*

Fomentar:

- d) Participación en competiciones oficiales federadas de especial interés.
- e) Becas para desplazamientos a deportistas federados de deporte de equipo para asistencia a entrenamientos y partidos/encuentros oficiales.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las asociaciones beneficiarias y deportistas que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, o en función del deporte que se trate por temporada deportiva (2021/22).

*Tercero. Bases Regulatoras.*

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/10/DECRETO-2022-3591-APRUEBA-BASE-S-Y-CONVOCA-AYUDAS-COMPETICIONES-FEDERADAS-Y-BECAS-DEPORTISTAS.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*Cuarto. Cuantía.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022, siendo la cuantía máxima de 10.000,00 €

*Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedeelectronica.es/>, conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)

Se presentará una única solicitud por cada asociación o entidad solicitante.

Las solicitudes deberán tramitarse a través de la sede electrónica de la página web

del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 6.

*Sexto. Otros datos de interés.*

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Juventud y Deportes, mediante correo electrónico dirigido a [deportes@alcalalareal.es](mailto:deportes@alcalalareal.es) el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/5047** *Extracto de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 655344.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655344>)

#### *Objeto y finalidad.*

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que regirán para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de empleo derivado de la implantación, reforma y/o modernización de micro-pymes y pequeñas empresas, ubicadas en el término municipal de Andújar (Jaén), en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2022. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es fomentar la creación y/o mantenimiento del empleo, en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2022.

#### *Requisitos de los beneficiarios.*

1.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

- a) Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
- b) Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- c) Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

2.- La empresa deberá tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de

Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador, 647.4: Comercio menor productos alimentos sup.400 m<sup>2</sup> y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654: Comercio vehículos, aeronaves, embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

- 671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. No obstante, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.

- 755.2 Agencias de viaje.

- 933.9 Otros actividades de enseñanza.

- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

- 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado.

- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.

- 972. Peluquería y salones de belleza.

- 979.4. Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones de animales domésticos.

3.- En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal mediante la presentación del Modelo 390 Resumen anual de IVA correspondiente al ejercicio 2021. Para aquellas entidades solicitantes creadas a partir del día 1 de enero de 2022, la actividad principal se determinará atendiendo a la superficie útil destinada a la misma. No obstante lo especificado en el

párrafo anterior, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761.

4.- El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Andújar, incluidas sus entidades menores. A efectos de determinar la ubicación de un negocio, se entenderá que un local está situado dentro de los límites siempre que lo esté el acceso al establecimiento o la mayor parte de su superficie de escaparate.

5.- El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

6.- Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.

7.- En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

*Acciones subvencionables.*

Será subvencionable el mantenimiento y creación de empleo vinculado a proyectos de inversión realizados en el local en el que se desarrolle la actividad objeto de subvención entre el 1 de enero hasta la fecha de publicación de las Bases Reguladoras en el BOP.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a los de mercado.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma del local comercial: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial.
- Equipamiento del local comercial: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:
  - Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
  - Mobiliario comercial.
  - Equipos informáticos y software informático de gestión.
  - Equipos de seguridad no adheridos a producto.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 3 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.

- La compra de elementos de transporte, televisiones o terminales telefónicos.

- Inversiones en terrazas y/o veladores, equipos de climatización del local, toldos ni persianas.

- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler.

- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.

- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.

- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.

- La adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50 euros.

- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de “equipamiento del local comercial”

- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 18.2, del impuesto sobre sociedades.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de 40,00 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento.

#### *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía en fecha 17 de octubre de 2022; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm., 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

#### *Crédito Presupuestario.*

2022/825-430.00-470.04

Ayudas a la Contratación del Empleo Estable: 30.000 euros.

*Presentación de solicitudes.*

- 1.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica, aunque sea titular de varias actividades.
- 3.- El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.
- 4.- La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.andujar.es](http://www.andujar.es). (Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio).
- 5.- La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados. [www.andujar.es](http://www.andujar.es). (Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio).
- 6.- Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.
- 7.- Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento “Alta Notificación Electrónica” que figura en la WEB del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio.(Procedimiento Anexo I) alojado en ([www.andujar.es](http://www.andujar.es) - Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio).
- 8.- La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
- 9.- La persona o empresa solicitante deberá presentar una solicitud según los requisitos descritos en el punto Segundo de la presente convocatoria. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

Andújar, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**2022/5053** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Centro de Iniciativa Empresarial.*

#### **Anuncio**

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Centro de Iniciativa Empresarial en esta localidad, el acuerdo provisional, publicado en el BOP nº.: 88 de 10/05/2019, ha de entenderse definitivo, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, en el que consta la implantación de la Ordenanza Municipal referida:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA**

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta normativa es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Centro de Iniciativa Empresarial del Ayuntamiento de Beas de Segura situado en C/ Casas Nuevas Nº1, por parte de las personas físicas y jurídicas que establezcan su gestión mercantil en el citado Centro.

#### Artículo 2.- Definición del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE).

El CIE se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes (excepcionalmente y previa acreditación de la causa), para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza del tejido productivo.

El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, cederá temporalmente el uso de un espacio (según la disponibilidad concreta en cada momento) a las nuevas empresas interesadas para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos.

#### Artículo 3. Beneficiarios del CIE.

Pueden beneficiarse de los servicios de este Centro aquellas personas físicas o jurídicas

habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas que cuenten con un proyecto empresarial, cuyos empresarios sean residentes y estén empadronados en Beas de Segura.

Con sujeción a lo dispuesto en la reglamentación aplicable en materia de actividades que pueden resultar molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el uso de estos espacios estarán destinados exclusivamente a actividades de oficina y gestión empresarial.

Artículo 4. Convocatoria.

Se articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y adjudicación de espacios.

CAPÍTULO II. ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CIE

Artículo 5. Espacios y servicios.

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

El espacio de explotación. Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas empresariales que se van a realizar por cada participante que se instale en el CIE.

Los espacios y servicios comunes que, sean por su naturaleza susceptible de uso común por los/as participantes o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 6. Espacio de explotación.

El espacio de explotación viene integrado por 6 oficinas con las siguientes dimensiones:

Oficina 1: 17,61 m<sup>2</sup>  
Oficina 2: 17,61 m<sup>2</sup>  
Oficina 3: 17,61 m<sup>2</sup>  
Oficina 4: 20,64 m<sup>2</sup>.  
Oficina 5: 19,00 m<sup>2</sup>  
Oficina 6: 20,51 m<sup>2</sup>.

Artículo 7.- Uso de los espacios de explotación.

El espacio de explotación cedido deberá ser utilizado para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que se hagan constar en el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

La fijación concreta de los espacios de explotación (oficinas) susceptibles de cesión será fijada por la Alcaldía, según la disponibilidad concreta en cada momento.

El/La participante deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

El/la participante realizará un inventario de los elementos que introduce en el CIE. No podrá

introducir en el espacio de explotación elementos distintos a los determinados por el Ayuntamiento, salvo expresa y previa autorización.

Serán de cuenta del/la participante:

- El precio de la prestación de todos los servicios ofertados que viene establecido en el artículo 8.
- Los tributos y tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad.
- Los gastos de alta de línea telefónica y consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

El Ayuntamiento, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

Artículo 8.- Régimen económico.

El canon a abonar por el cesionario de uso será el siguiente:

- 1er año: Exento
- 2º año en adelante: 480€ anuales.

Artículo 9.- Fondo de garantía.

La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el artículo anterior deberá depositar en la Tesorería del Ayuntamiento, en el momento de la firma del contrato de cesión de uso del espacio la cantidad de 100 euros por el uso de la oficina y en concepto de fianza.

Artículo 10.- Periodo de uso de los espacios.

La duración mínima del contrato que se firmará con las empresas será de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años adicionales a instancia del empresario, el cual deberá solicitarla dicha prórroga con al menos dos meses de antelación a la finalización del mencionado contrato y que podrá ser concedida siempre y cuando no haya peticiones empresariales en reserva que puedan ser objeto de cesión del espacio.

Artículo 11.- Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.

Es obligación de cualquier usuario/a del Centro, comunicar al Ayuntamiento cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto en un plazo de dos días, salvo en caso de urgente necesidad que deberá ser inmediato.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas. A tal efecto el adjudicatario podrá concertar el correspondiente seguro.

El Ayuntamiento no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del CIE con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CIE.

Artículo 12.- Titularidad y gestión.

El Ayuntamiento de Beas de Segura es el titular del CIE y es el encargado de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios. El órgano responsable es la Alcaldía.

Artículo 13.- Horario de funcionamiento.

El horario del CIE se ajustará a la actividad ejecutada y que se hará constar en el contrato entre las partes.

Artículo 14.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento dispondrá una copia de las llaves de acceso al edificio.

Artículo 15.- Derechos y deberes recíprocos del usuario/ a y Ayuntamiento.

La condición de beneficiario/a usuario/a del CIE comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio por tiempo definido.

El/la usuario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato particular.

Los/as usuarios/as sólo pueden utilizar las oficinas para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

El Ayuntamiento destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Centro, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización del edificio.

La limpieza es competencia de los adjudicatarios, siendo deber inexcusable de los adjudicatarios mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

La empresa que disfrute de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas. Por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

La empresa y, en su defecto, la persona que la represente, tiene que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.

Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los espacios asignados.

Los/as usuarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del centro, a

facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.

Los usuarios no podrán hacer modificaciones en sus espacios sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los usuarios del CIE mantendrán limpio el entorno exterior de su espacio, sin que puedan almacenarse materiales, productos o desperdicios.

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes colocar géneros y mercancías invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

Los adjudicatarios deberán abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

Suscribir una póliza de responsabilidad civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual.

#### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

##### Artículo 16.- Petición.

La participación en el CIE se hará previa petición, de aquellas personas emprendedoras interesadas en instalarse en sus dependencias.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa, legalmente acreditado.

##### Artículo 17.- Documentación exigida.

Se considerará completa la documentación cuando los promotores aporten los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta. En concreto, se acompañará a la solicitud:

- DNI del promotor o CIF de la empresa y, en su caso, acreditación de la representación.
- Escritura de constitución debidamente registrada (en sociedades) y sus posteriores modificaciones.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
- Plan de empresa y Currículum Vitae del grupo promotor indicando experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- Alta en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (sólo para aquellas empresas que estén en funcionamiento).
- Declaración jurada del promotor en la que se expone la situación laboral de él mismo y de las personas que pretende contratar, indicándose si procede, la pertenencia a colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo.
- Declaración jurada de la empresa de estar al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

##### Artículo 18.- Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud acompañada con la documentación se tiene que presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Artículo 19.- Selección de proyectos.

La selección de las empresas que pueden disfrutar del uso del CIE se hará por Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Baremo selectivo.

A efectos de valoración de las diferentes solicitudes, se aplicará el siguiente baremo:

CRITERIOS DE VALORACION

- Informe de viabilidad (máximo 3 puntos)
- Alza en canon (máximo 2 puntos)
- Antigüedad del negocio (máximo 1 punto)
  - Nueva creación: 1
  - Menor de un año: 0,5
- Número de empleos que crea (máximo 3 puntos)
  - Por cada contrato indefinido: 1
  - Por cada contrato superior a un año: 0,5
  - Por cada contrato inferior a un año: 0,25
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos (máximo 1 punto)

De 3 a 4 empleos: 1

De 2 a 3 empleos: 0,5

De 1 a 2 empleos: 0,25

TOTAL 10 PUNTOS

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

Proyección futura de viabilidad: Podrá sumar un máximo de 5 puntos por éste concepto.

Alza en canon: Los licitadores podrán ofertar una cantidad superior, y las ofertas serán puntuadas con arreglo a la fórmula en se concrete en el correspondiente proceso para la cesión del uso del inmueble.

Antigüedad del negocio: Los proyectos de nueva creación serán valorados con 1 punto y los que tengan una antigüedad de menos de un año 0,5 puntos.

Número de empleos que crea: Se asignará 1 punto por cada contrato indefinido creado, 0,5 puntos por cada contrato de duración superior al año, y 0,25 por cada contrato de duración inferior al año. El máximo permitido es de 3 puntos. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos:

- El volumen de empleo generado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años.
- El máximo en esta categoría será de 1 punto. De 3 a 4 empleos, 1 punto, de 2 a 3 empleos, 0,5 puntos y de 1 a 2 empleos, 0,25 puntos.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el criterio de "Viabilidad". Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

#### Artículo 21. Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la Alcaldía, procederá a realizar la adjudicación definitiva y dictará la resolución correspondiente, la cual será notificada al solicitante en un plazo inferior a 20 días y se procederá a firmar el contrato. El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

#### Artículo 22. Listas de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de dos años naturales, transcurrido el plazo deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

### CAPÍTULO V. DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

#### Artículo 23. Causas de resolución.

Serán causas de resolución de los contratos:

- El incumplimiento de las obligaciones del/ la participante contenidas en la presente normativa y en el correspondiente contrato suscrito.
- La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la iniciativa empresarial.
- La extinción de la personalidad jurídica de la empresa participante o entidad participante.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por el/la participante.
- Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de ingreso o que sea requerida posteriormente.
- El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del órgano responsable del Ayuntamiento.
- El cese en la actividad, alta de autónomo o en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Cualquier otra causa establecida en el contrato.

Una vez apreciada causa de resolución del contrato, se notificará a la empresa afectada para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de 5 días. La resolución del correspondiente contrato se acordará por la Alcaldía y bastará el primer requerimiento para su abandono.

La indicada resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas de resolución indicadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

La resolución de los contratos implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente contrato, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del /la participante sin que en ningún caso pueda exceder de dos semanas desde la Resolución firme del contrato, salvo causa excepcional y justificada.

Artículo 24. Causas de extinción.

Serán causas de extinción de los contratos:

- La finalización del plazo de vigencia de la cesión.
- La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante en el CIE.
- La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los contratos o cualquiera de su prórroga, se adoptará por la Alcaldía e implicará el abandono del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la indicada resolución.

En caso de renuncia, el participante deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

#### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 25. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta normativa tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales.

Artículo 26. Clasificación.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta normativa que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del

Ayuntamiento o cargos electivos del mismo, o a otros/as adjudicatarios/ as del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios conforme a esta ordenanza.

Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al CIE, el incumplimiento de las obligaciones económicas, en su caso, durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura, y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 27. Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa no inferior a 251 euros y que no exceda de 1.000 euros, o con la resolución del contrato suscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá realizarlo a costa de dicho infractor.”

Contra la citada de Ordenanza municipal que antecede, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el R.D.L. 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Beas de Segura, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2022/5046** *Aprobación del Padrón y aviso de cobro de la Tasa Escuela Infantil Municipal correspondiente a septiembre de 2022.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Tasa Escuela Infantil Municipal, septiembre-2022, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 24 de octubre-2022 hasta el 24 de diciembre-2022, ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/5027** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al cuarto trimestre de 2022, zona de facturación 1 y a la facturación mensual de octubre de 2022 de grandes consumidores.*

#### **Edicto**

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021,

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al cuarto trimestre de 2022, zona de facturación 1 y a la facturación mensual de octubre de 2022 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 3 de enero de 2023, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de octubre de 2022.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2022/5019** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2022 del Presupuesto Municipal.*

### **Edicto**

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

### **Hace saber:**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2022, mediante transferencia de crédito número 15/2022, por importe global de 29.300 euros.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 183 de fecha 20 de septiembre de 2022. Asimismo, en el mismo sentido, ha permanecido expuesto desde el día 20 de septiembre de 2022 y por plazo de quince días hábiles en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, edicto de apertura del plazo de presentación de reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial del referido expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 15/2022, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones, por lo que se eleva a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Transferencia de Crédito nº 15/2022 por aplicaciones

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	2091	CHG Tasa abastecimientos regulación general	12.000 €	11.000 €	23.000 €
419	227072	Convenio veterinario	6.000 €	2.000 €	8.000 €
920	626	Renovación equipos informáticos. Transformación digital.	0 €	1.300 €	1.300 €
241	226991	Programa acción juvenil	30.000 €	15.000 €	45.000 €
<b>TOTAL</b>				<b>29.300 €</b>	

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	210	Obras y reparaciones: vías, plazas y jardines	192.000 €	13.000 €	179.000 €
336	2269821	Escuela municipal arqueología	29.000 € (después de minoración por modificación)	16.300 €	12.700 €
<b>TOTAL</b>				<b>29.300 €</b>	

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2022/5029** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y Plantilla de Personal.*

#### Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### Hace saber:

Que, por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, se aprobó, con carácter definitivo, el Presupuesto Municipal único para el ejercicio económico de 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, todo ello de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, sin que se presentará reclamación o alegación alguna contra su aprobación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos Directos	825.647,22 €
2	Impuestos Indirectos	12.000,00 €
3	Tasas y otros Ingresos	578.875,95 €
4	Transferencias Corrientes	1.667.257,56 €
5	Ingresos Patrimoniales	32.431,01 €
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales	33.505,00 €
7	Transferencias de Capital	266.047,48 €
8	Activos Financieros	€

Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos Financieros	530.192,33 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.945.956,55 €</b>

**ESTADO DE GASTOS.**

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal	1.880.998,53 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	735.354,01 €
3	Gastos Financieros	127.130,14 €
4	Transferencias Corrientes	232.681,23 €
5	Fondo de Contingencia	33.833,33 €
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	361.549,48 €
7	Transferencias de Capital	-€
8	Activos Financieros	-€
9	Pasivos Financieros	72.104,51 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.443.651,23 €</b>

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2022, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio, que es como sigue:

**FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

GRUPO	SUBGRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº	OBSERVACIONES
A	A1/A2	H. NACIONAL	SECRETARIA	3ª	SECRETARIO-INTERV.	1	PROPIEDAD
A	A2	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA		TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	1	VACANTE
C	C 2	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		JEFA DE NEGOCIADO	1	PROPIEDAD (1)
C	C 2	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR		AUXILIAR ADMÓN.	1	PROPIEDAD
E	AGRUP.PROF.	ADMÓN.ESPCIAL	SERV.ESPECIALES	AUX. POLICÍA	VIGILANTE MUNICIPAL	3	2 PROPIEDAD y 1 VACANTE
E	AGRUP.PROF.	ADMÓN.ESPCIAL	SERV.ESPECIALES	PERS.OFICIOS	FONTANERO	1	PROPIEDAD
E	AGRUP.PROF.	ADMÓN.ESPCIAL	SERV.ESPECIALES	PERS.OFICIOS	LIMPIEZA/VOZ PÚBLICA	1	PROPIEDAD

(1) Mediante Libre Designación fue nombrada Jefa de Negociado y destinada al puesto de trabajo de Jefa de Negociado.

**PERSONAL LABORAL FIJO.**

DENOM. PUESTO TRABAJO.	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C	C2	1 OCUPADA Y 1 A EXTINGUIR
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	C2	OCUPADA
AUXILIAR DE BIBLIOTECA/ ARCHIVO MUNICIPAL	1	C	C2	OCUPADA
EDUCADORA GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL	1	C	C2	OCUPADA
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A	A2	OCUPADA
PEÓN SERV. VARIOS-CONDUCTOR	1	E	AGRUP. PROF.	VACANTE

DENOM. PUESTO TRABAJO.	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
PEÓN SERV. VARIOS-JARDINERO	1	E	AGRUP. PROF.	OCUPADA
INFORMADORA/ANIMADORA CENTRO MUJER	1	A	A2	OCUPADA
LIC. DERECHO CENTRO DE LA MUJER	1	A	A1	OCUPADA
RESPONSABLE AJUSTE/DIRECTORA RA	1	A	A1/A2	OCUPADA
DIRECTORA/PSICÓLOGA R.P.M.	1	A	A1/A2	OCUPADA (Exc. Forzosa)
ENCARGADO DE OBRAS	1	C	C1	VACANTE
JEFE COCINA R.P.M. y R.P.A.D.	1	C	C2	OCUPADA
COCCINERO R.P.M. y R.P.A.D.	2	C	C2	OCUPADA
CUIDADORES/AS-AUXILIAR R.P.M. y R.P.A.D.	12	C	C2	4 ocupadas y 8 VACANTES
SERVICIO DOMESTICO R.P.M. y R.P.A.D.	3	E	AGRUP. PROF.	VACANTES
EDUCADOR CDO	1	C	C1	OCUPADA

RPM: Residencia de Personas Mayores.

RPAD: Residencia de Personas Adultas Discapacitadas.

**PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA/INDEFINIDO.**

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	JORNADA	OBSERVACIONES
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA RPM y RPAD	1	A	A2	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA
LIMPIADORA-SERV. DOMÉSTICO	3	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C	C2	COMPLETA	A EXTINGUIR
DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	1	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
COORDINADOR E. DEPORTES	2	A	A2	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA
CUIDADORES/AS-AUXILIAR R.P.M. y R.P.A.D.	5	C	C2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
TERAPEUTA OCUPACIONAL R.P.M. y R.P.A.D.	1	A	A2	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA
FISIOTERAPEUTA R.P.M. y R.P.A.D.	1	A	A2	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA
SERV. DOMÉSTICO R.P.M. y R.P.A.D.	1	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
TRABAJADORA SOCIAL	1	A	A2	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA
ADMINISTRATIVO	1	C	C1	COMPLETA	A EXTINGUIR
PEÓN SERV. VARIOS-MECÁNICO	1	E	AGRUP. PROF.	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
EDUCADORA GUARDERÍA/ESCUELA INFANTIL	3	A	A2	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
DELINEANTE-PUNTO INFOR. CATASTRAL	1	C	C1	COMPLETA	OCUPADA DE FORMA INTERINA
CONSERJE COL. PÚBLICO/ OTROS SERVICIOS	1	E	AGRUP. PROF.	T. PARCIAL	OCUPADA DE FORMA INTERINA

**RESUMEN PERSONAL.**

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE PLAZAS / PUESTOS
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9
PERSONAL LABORAL FIJO	28
PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA/INDEFINIDO	24
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>61</b>

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 24 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

**2022/5041** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos (incorporación de remanentes).*

#### **Edicto**

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2022 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2021 para el presupuesto del presente ejercicio 2022.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lapuertadesegura.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 24 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2022/5025** *Aprobación provisional del I Plan de Juventud para el municipio de Porcuna. Exposición pública y Trámite de alegaciones.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), en el ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, realiza el siguiente anuncio:

El Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros el siguiente *acuerdo*:

*“Primero.* Aprobar con carácter inicial el I Plan de Juventud de Porcuna.

*Segundo.* Someter a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de esta Corporación (físico y en sede electrónica) y portal de transparencia el citado plan para que en el plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia-se harán coincidir todas las publicaciones-cualquier persona que esté interesada pueda alegar lo que a su derecho conviene.

Remitir dicho acuerdo a Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles y a todos los agentes que pudieren resultar especialmente afectados por dicha norma»”.

Por lo expuesto, se otorga un trámite de alegaciones de veinte días hábiles, computados desde la publicación de la presente en los distintos medios descritos, para que todo aquel que esté interesado presente alegaciones al I Plan de Juventud de Porcuna.

Porcuna, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2022/5037** *Aprobación del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.*

#### **Edicto**

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

#### **Hace saber:**

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Santa Elena, por Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 24 de octubre del 2022, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que, durante dicho plazo, cualquier interesado pueda examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el espacio "Tablón de Anuncios", de la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://santaelena.sedelectronica.es> ]

Jaén, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/5020** *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de septiembre de 2022.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de septiembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/5021** *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de octubre de 2022.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de octubre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 17 de octubre al 16 de diciembre de 2022.

Torredonjimeno, 21 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2022/5024** *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 08/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.*

#### **Anuncio**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Iniciales
II	Gastos corrientes de bienes y servicios	26.082,91
	<b>TOTAL</b>	<b>26.082,91</b>

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Dchos. Iniciales
II	Impuestos Indirectos	4.277,65
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	18.642,43
V	Ingresos Patrimoniales	3.162,63
	<b>TOTAL</b>	<b>26.082,71</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES AUSÍN (EN CONSTITUCIÓN), DE HUESA (JAÉN).

**2022/4987** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2022.*

#### **Edicto**

Por el presente Edicto, se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes de AUSIN a la Junta General Ordinaria que ha de celebrarse en primera convocatoria el día 18 de noviembre de 2022, a las 7,30 de la tarde, en el Centro Social de Huesa en C/ Linares s/n; en caso de no reunirse número de socios suficiente se celebrará en segunda convocatoria ese mismo día y en el mismo lugar a las 8,00 de la tarde, para tratar el siguiente

#### Orden del día:

Punto Primero.- Lectura del Acta anterior para su aprobación si procede.

Punto Segundo.- Presentación de las Cuentas de Ingresos y Gastos de 2022, para su aprobación, si procede.

Punto Tercero.- Propuesta de liquidación de 2022 y los pagos a realizar por los socios durante el 2023, para su aprobación, si procede.

Punto Cuarto.- Propuesta de Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de adquisición de la parcela en la que están ubicados los pozos, para su aprobación si procede.

Punto Quinto.- Si se aprobase el punto anterior, autorización al presidente para la firma de la escritura de compraventa de la parcela.

Punto Sexto.- Propuesta de Pago de los olivos nuevos incorporados a la comunidad por Manuel López Amador, para su aprobación si procede.

Punto Séptimo.- Informe sobre la instalación de placas solares para el consumo eléctrico de los motores de la comunidad.

Punto Octavo.- Propuesta de ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno, de la retirada de contadores a los socios que tras ser requeridos para el pago de las deudas pendientes con la comunidad, no hagan efectivo el pago en la fecha que se le indique, para su aprobación si procede.

Punto Noveno.- Propuesta de Recargos a imponer a los socios que no pague las derramas en el plazo establecido, para su aprobación si procede.

Punto Décimo.- Nombramiento de regador de la comunidad.

Punto Undécimo.- Propuesta de que sea el dueño de la tierra quien sea el socio de la comunidad y el que asuma los pagos que haya que hacer a la comunidad, no siendo admisible emitir recibos a nombre de arrendatarios u otras terceras personas, para su aprobación si procede.

Punto Duodécimo.- Ruegos y preguntas.

Huesa, 20 de octubre de 2022.- El Presidente, FIDEL ROBLEDILLO MARÍN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LA TORRE CAMPILLO, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

**2022/4935** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022.*

#### **Edicto**

Don Antonio López Ortiz, Presidente de la C.R. Torre Campillo Higuera, domiciliada en la C/ San José, nº 5 de Torreblascopedro (Jaén), con CIF: G23420961, por el presente anuncio se convoca a todos partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en C/ San José, nº 13 de Torreblascopedro, para el próximo día 1 de diciembre, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente,

#### Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Presupuestos año 2022.
- 3º.- Sanción a determinar por manipulación de instalaciones y goteros
- 4º.- Adecuación del parcelario de la Comunidad para próxima revisión de concesión. Acuerdos a tomar.
- 5º.- Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, esperamos contar con su asistencia, dado el interés e importancia de los temas a tratar, advirtiéndole que los acuerdos aprobados, serán válidos en segunda convocatoria, sea cual sea el número asistente.

Torreblascopedro, 14 de octubre de 2022.- El Presidente, ANTONIO LÓPEZ ORTIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES MARAGATO-PLATERAS, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

**2022/4936** *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022.*

#### **Edicto**

Don José Martínez Marín, Presidente de la C. R. Maragato Plateras, domiciliada en la C/ San José, nº 5 de Torreblascopedro (Jaén), con CIF: G23291180, por el presente anuncio se convoca a todos partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en C/ San José, nº 13 de Torreblascopedro, para el próximo día 30 de noviembre de 2022, a las 18:30 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, al objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Presupuestos año 2022.
- 3.- Sanción a determinar por manipulación de instalaciones y goteros.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, esperamos contar con su asistencia, dado el interés e importancia de los temas a tratar, advirtiéndole que los acuerdos aprobados, serán válidos en segunda convocatoria, sea cual sea el número asistente. Att.

Torreblascopedro, 14 de octubre de 2022.- El Presidente, JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LINARES (EN CONSTITUCIÓN), DE LINARES (JAÉN).

**2022/4995** *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022.*

#### **Anuncio**

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 09 de noviembre de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, en el patio exterior de la S.C.A. San Agustín, sita en la calle Carretera de Vadollano, km 2, de Linares (Jaén).

Bajo el siguiente,

Orden del día:

- 1.- Lectura del acta anterior, J.G.E. de fecha 31/07/2021.
- 2.- Tramitación CHG expediente A-6868/2017, en Carreteras, Medio Ambiente y Ayuntamiento.
- 3.- Aljibe terrenos adquiridos y balsa polígono 19 parcela 74 terrenos contratados. Venta parcelas 185 del polígono 2 y parcela 55 del polígono 12.
- 4.- Cruzamiento tuberías pendientes.
- 5.- Proyecto obra, financiación licencia obras.
- 6.- Convocatoria nueva Junta de Gobierno, total o parcial.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Linares, 21 de octubre de 2022.- El Presidente, MANUEL MORENO HERRERA.